



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1811.

2

Se exija de mas en el proximo citado mil ochocientos trece a aquellos contribuyentes q. p. Variedad de fortuna sean acreedores a esta consideracion y q. efectuado q. sea el referido p. n. de Padrón se limite a aquellas Contadurías para su Reconocimiento y aprobacion ilustrado con los Consensamientos q. proporcionara este propio Ayuntamiento lo qual entendido por el mismo, como igualmente q. el nominado J. Intendente Interino se conforma con el referido informe dandolo por su Resolucion. Entendido por este Ayuntamiento. Acuerda: Se tenga presente para verificar quanto en dho. Oficio se previene

Oficio de la Junta preparatoria sobre haberse formado y firmado de testimonio de lo instalado este Ayuntamiento

Viere un Oficio de la Junta Preparatoria de la Provincia de Sta. en Caravaca a diez y Ocho de Noviembre en que travese haberse formado con arreglo a lo dispuesto en tal instruccion de veinte y tres de Mayo, y bdiendo a este Ayuntamiento se limite al S. Jefe Político de la Provincia Testimonio de haberse instalado este Constitucional. Entendido Acuerda: Se le limite Certificacion duplicada p. el Secretario, dandole Cuenta en los terminos q. previene, y de haberlo echo oprimam. te a las Cortes Prater y Extraordinarias

